

267

5565/8



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 693

Núm. del Juzgado 2689

Contra

Antonio Cubel Zafreñed

vecino de

Belchite

Cantidad

250 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicacion edicto art. 58 (Bo-  
letin oficial del Estado)

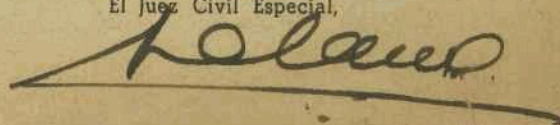
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE | CONCEPTO                                      | HABER | CONCEPTO  |
|------|---|-------|---|
| 250  | Entrega voluntaria . . . . .                  | 250   | Ingresado en Cuenta Especial de Res-<br>ponsabilidades Políticas        |
|      | Saldo de Administración de bienes embargados. |       | En Caja de Depósitos  |
|      | Entrega de plazos . . . . .                   |       | En Cuenta de Inspección de Adminis-<br>traciones (O. 27 - Junio - 1939) |
|      | Retenidas en metálico . . . . .               |       | Devueltas a los inculpados  |
|      |   |       |   |
|      |   |       |   |
|      |   |       |   |

Saldo a entregar al Juzgado nada

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.





5565/8

511



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C-693

Año 1.940

Registro entrada núm. 574

*Legajo No 45*

CONTRA

JUAN ANTONIO CUBEL ZAFRANED. - BELCHITE

Se inició el 15 de Enero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el - 8 ABR 1940 de 19

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.



Credito.

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 597

Contra Juan Antonio Cubel Rofarred  
de Belerite



Juez Instructor designado D. Luis Fuentes

Jefe de Inst<sup>no</sup> de Belerite

Fecha de incoación 22-IV-1937

Fecha de remisión a la 5.<sup>a</sup> División orgánica



1

**Diligencia**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la relación de la 5ª División Orgánica en la que figura como incluido en el apartado e) del Bando referente a Juan Antonio Cubel Zafranad vecino de Belchite y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintidos de abril de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza veintidos de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Juan Antonio Cubel Zafranad vecino de Belchite por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Fuentes Ginenez Juez de Instrucción de 1 partido de Belchite al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

**Diligencia.**—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan; doy fe.



Exmo Sr.

Expediente

Nº 693



Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su atenta comunicacion participandome el nombramiento a mi favor de Juez Instructor del Expediente anotado al margen, iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil de D. Juan Antonio Arbel Lozano, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, quedando en cumplir las normas legales a que V.E se refiere.

Dios guarde a V E muchos años  
Belchite a 26 de Abril de 1937

Exmo Sr.

El Juez de Instruccion

*Luis Fuentes*

Exmo Sr. Gobernador Civil Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones de





Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Salas Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Salavera Trol, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Noguera, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ildefonso Zafraned Toledo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Gorgas Teresa, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Artigas Garcés, vecino de Belchite, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Antonio Cubel Zafraned, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Garcés Naval, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Desiderio Martínez Aznárez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Martínez Aznárez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Remigio Morella Ordovás, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*





COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA  
DE  
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

7

C. CENTRAL ADMINISTRADORA  
DE  
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO  
**SALIDA**  
1583  
22 mayo 1937

R. 111

Excmo. Señor:

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don *Pedro Cabera Viñosa* *vecino de Zaragoza* reclamando contra bienes de Don *Juan Antonio Cabal Zaparruel, de Beldite* para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que antes de ejecutarse la resolución que en su día dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta citada en la norma 6.ª de la misma orden.

GOBIERNO CIVIL  
ZARAGOZA  
REGISTRO DE ENTRADA  
día *24* mes *Mayo* 1937  
F.º *31* N.º *90*

Espero de su atención acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

*Mayo 21 de Mayo 1937*

*Román Arín*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de *Zaragoza*



Admitida en Zaragoza en 5-10-1936



*Zaragoza*

B.1.976.180 \*

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA  
DE  
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO  
**ENTRADA**  
1651  
18 mayo 1937.



Excmo. Sr.:

Pedro Cabeza Vinuesa, mayor de edad, industrial vecino de Zaragoza y domiciliado en calle de Don Jaime I, n° 31, comparece ante V.E. y respetuosamente expone:

Que en el Boletín Oficial de ésta Provincia número 100 del 29 de Abril próximo pasado, se publica la incautación de bienes de Don Juan Antonio Cubel Zafranell, de Belchite, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año.

*no aparece*

Y como el mencionado Sr. Cubel, adeuda al que suscribe Ptas. NOVECIENTAS, por los artículos que se detallan en la factura adjunta; con arreglo a lo prevenido en el artículo undécimo del repetido Decreto,

S U P L I C A a V.E. se digne dar por admitida esta instancia y en su virtud ordenar se abone al firmante la cantidad de NOVECIENTAS PESETAS que Don JUAN ANTONIO CUBEL ZAFRANELL de BELCHITE, le adeuda, con cargo a los bienes de éste señor.

Dios guarde a V.E. muchos años.

¡ARRIBA ESPAÑA! ¡VIVA ESPAÑA!

Zaragoza 15 de Mayo de 1937.

*P. Cabeza*





Providencia.-Zaragoza *Veintiseis* de *Mayo* de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentación que se acompaña, únase todo ello al expediente de *Juan Ant<sup>o</sup> Cubel Rafanell (n<sup>o</sup> 693)* para en su día proceder como ordene la mencionada Comisión y acúsese recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.

*[Handwritten signature]*



A la cpi de Zaragoza

10

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA  
DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO  
ENTRADA  
1872  
28 mayo 1937



Excmo. Sr.:

Pedro Cabeza Vinuesa, mayor de edad, industrial, vecino de Zaragoza y domiciliado en calle de Don Jaime I, nº 31, con cédula personal nº 102.455, clase sexta, expedida en la misma Ciudad con fecha 5 de Octubre último, comparece ante V.E. y respetuosamente expone:

Que con fecha 17 de los corrientes, dirigí a esa Comisión Central de su digna presidencia una instancia refiriéndome a la incautación de los bienes de mi cliente Don Juan Antonio Cubel Zafranel, de Belchite, cuyo anuncio apareció en el Boletín Oficial de esta provincia nº 100 del 29 de Abril último.

En dicha solicitud decía adjuntar copia de la factura que sigue en descubierto, pero como por un olvido involuntario se dejó de hacer dicha inclusión,

S U P L I C O a V.E. se digne dar las órdenes oportunas para que sea unida a mi anterior instancia la adjunta factura relativa al crédito de Ptas. 900 que Don Juan Antonio Cubel Zafranell de Belchite tiene pendiente con el que suscribe, poniendo a disposición de V.E. cuantos documentos y libros comerciales considere oportuno revisar.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
¡VIVA EL GENERALISIMO FRANCO! ¡ARRIBA ESPAÑA!  
Zaragoza 25 de Mayo de 1937.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. PRESIDENTE DE LA COMISION CENTRAL DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO.-- BURGOS --.





C. BANCO ZARAGOZANO  
HISPANO AMERICANO

MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL

11  
TELEFONO 31-67

PEDRO CABEZA

D. JAIME I, 32

LUBRICANTES "ALASKO"

HERRAMIENTAS

ZARAGOZA

D. Juan Antonio Cubel Zafranell - Belchite

DEBE

Gráficas Iberia.—Palomeque. 18

| Nº de<br>factura | Mes  | Día | Cantidad |  | TOTAL   |      |
|------------------|------|-----|----------|--|---------|------|
|                  |      |     |          |  | Pesetas | Cts. |
| 3000             | Mayo | 19  | 1        | Agavilladora "Mc. Cormick" de 4 1/2 piés<br>seminueva completa | 900     | -    |
|                  |      |     |          | A pagar: 500 Ptas. al 30 Sepbre 1.936                          |         |      |
|                  |      |     |          | 400 " " " " 1.937  |         |      |
| Es copia         |      |     |          |  |         |      |

Los géneros viajan por cuenta y riesgo del comprador. No admite reclamación ni devolución de géneros, transcurridos cinco días después de la llegada a su destino. El comprador se somete a los Tribunales de Zaragoza o a los que la Casa señale. El hecho de girar el importe de esta factura no anula la condición de pago en mi domicilio.





Providencia.-Zaragoza cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentación que se acompaña, únase todo ello al expediente de Juan Ant<sup>o</sup> Lubel Zapanel (n<sup>o</sup> 693), para en su día proceder como ordene la mencionada Comisión y acútese recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.

*[Handwritten signature]*

PEDRO



ACUERDO. - Zaragoza ..... 1940 ..... de ..... 1940 ..... de mil  
novecientos cuarenta.

Señores

Dr. Santandreu.  
Barrata.  
Terrado.

Por recibido el precedente expidiendo que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la dispo-

sición transitoria 2.ª de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santandreu*

*José Ill.º San Agustín*

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado; certifico.

*[Signature]*



14

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Enero de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Zaragoza

## TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 693 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra JUAN ANTONIO CUBEL ZATRAÑED----- para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas; debiendo acusar recibo.



*[Handwritten signature]*





INFORME DE BIENES

de Juan Antonio Cubel Laprazuel

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 574, de 16 de Enero de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Juan Antonio Cubel Laprazuel, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

*No se describen las fincas por haber desaparecido la documentación durante la dominación roja.*

Tienen un liquido imponible de pesetas 317'62  
Se les valora aproximadamente en pesetas 6300'00  
EN LA ACTUALIDAD

*No se describen por las causas que quedan expuestas.*

Tienen un liquido imponible de pesetas 211'37  
Se les valora aproximadamente en pesetas 4220'00

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en \_\_\_\_\_

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite, a 29 de Enero de 1940

~~Año de la Victoria.~~

El Alcalde,

*J. Castellani*

El Cura,

*Anselmo Fletes*

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cto. de Puesto de la Guardia Civil,

*José Forés Larín*

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

*Cristóbal Rodríguez*

(1)—Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



## INFORME PERSONAL

de Juan-Ant.º Cubel Lafauca

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 574, de 16 de Enero  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Juan-Antoni Cubel Lafauca, de 54 años, hijo  
de ..... y de ....., natural de Belchite  
de oficio labrador y estado casado, informo a  
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales <sup>(1)</sup> que me constan del expre-  
sado individuo, son los siguientes:

## ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Participa en Cuentos Obreros afeto a la M.G.E. y en esta  
siesta propagandista del triunfo del frente popular, constituido  
en cuantos mítines y manifestaciones se celebraban de carácter  
revolucionario, habiendo salido a la calle cuando se efectuaban ocurrencias  
amenazando a las personas de orden.

## POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Se dio por desaparecido en esta villa a los pocos días  
de iniciarse el Movimiento Nacional

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite, a 29 de Enero de 1940  
Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

M. Castillari

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



## INFORME PERSONAL

de \_\_\_\_\_

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 574, de 16 de enero  
de 1936, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Juan Antonio Cubel Zafra, de \_\_\_\_\_ años, hijo  
de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_  
de oficio \_\_\_\_\_ y estado \_\_\_\_\_, informo a  
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales <sup>(1)</sup> que me constan del expre-  
sado individuo, son los siguientes:

## ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

*Por llevar poco tiempo al frente de la parroquia, ignora de persona la personalidad del enuestado y sus actuaciones políticas y sociales*

## POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Dios guarde a España y su Caudillo.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)



*Aurelio Fleta,*  
Cura.

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



INFORME PERSONAL  
de Juan Antonio Cubel Lafuerca

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la  
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 544, de 16 de Enero  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Juan Antonio Cubel Lafuerca, de 54 años, hijo  
de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, natural de Belehuete  
de oficio labrador y estado casado, informo a  
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales <sup>(1)</sup> que me constan del expre-  
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Sentencia a la U.G.E. a raíz de manifestaciones y reuniones de carácter marxista, siendo significadas

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Iniciado el movimiento, en sus primeros días desapareció.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belehuete, a 30 de Enero de 1940

Año de la Victoria.

El Comandante de puesto P.A.  
(Firma y sello correspondientes)

El Guad.º

Juan Fernandez  
Martinez



(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



PROVIDENCIA.-Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº 493 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra JUAN ANTONIO CUBEL ZAFRANED para su continuación, acusese recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdicción.

Lo acuerda y firma S.Sª de lo que doy fé



*Manuel Fuenlabrada*

*Manuel Fuenlabrada*

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo a este expediente, que queda registrado y unido encabeza en estas actuaciones; doy fé

*M. Fuenlabrada*

O T R A.-Zaragoza dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del inculcado, así como de los antecedentes políticos-sociales del mismo; doy fé

*M. Fuenlabrada*

OTRA.-Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos cuarenta

Con esta fecha se recibe y una informes relativos a los antecedentes políticos sociales del expedientado emitidos por el Comandante de la Guardia Civil; doy fé

*M. Fuenlabrada*

OTRA.-Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y una informes relativos a los antecedentes políticos sociales del expedientado emitidos por el cura párroco; doy fé

*M. Fuenlabrada*

OTRA.-Zaragoza cinco de febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y una informes relativos a los bienes del inculcado emitidos por las autoridades mencionadas en el nº 3º del art. 48 de la ley, así como de los antecedentes políticos sociales del mismo emitidos por la Alcaldía; doy fé

*M. Fuenlabrada*



PROVIDENCIA. = Zaragoza, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta.  
Oficiese al Juzgado de Instrucción de Belhite para que remita a éste Juzgado las diligencias instruidas por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones.  
Lo acuerda y rubrica S.Sa; de que doy fé.

*de la R.*

*M. Frenabueso*

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*M. Frenabueso*

Otra. - En cuatro de abril de 1940 se reciben y unen las diligencias tramitadas por el Juzgado de Instrucción de Belhite,; de que doy fé.

*M. Frenabueso*



25

NUM. DEL EXPEDIENTE 693

AÑO DE 1.939

Num 141 en el Juzgado

----- EXPEDIENTE -----

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se  
debe exigir a Don Juan. Ant.º Luñel Lafanad, vecino de  
Belchite, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimien  
to Nacional.

SECRETARIO ACCIOE NVAL. DON VICTORIA BELCHITE GIL







COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

\*

Exp. Nº 693 contra JUAN ANTONIO CUBEL ZAFRAÑED,  
de Belchite.

No habiendose recibido en esta Comisión las diligencias que, en su día, se encomendaron al Juzgado de Instrucción de Belchite en el expediente expresado al margen, ruego a V.S., como encargado de interinamente del despacho de aquel Juzgado, que si tales diligencias no se hubieren encontrado entre las recogidas despues de la liberación de Belchite, proceda a su tramitación en la forma ordinaria en esta clase de expedientes, procurando consignar en ellas, además de los hechos que puedan determinar la responsabilidad del inculpado, una relación de sus bienes, punto en que radiquen y valor aproximado que se les atribuya, así como el número de familiares que queden a cargo del expedientado en la actualidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 7 de Agosto de 1.939.

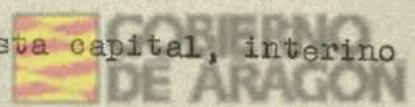
-AÑO DE LA VICTORIA-

El Magistrado-Secretario



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción nº 1 de esta capital, interino de Belchite.





Por recibida la anterior carta orden y por no haberse encontrado entre la documentación recogida en este Juzgado el expediente que en su día se instruyó, como en la misma se interesa, formese el correspondiente expediente; registrese; acusese recibo y dirijase las correspondientes ordenes al Juez Municipal, Alcalde, Cura Párroco, Jefe Local de P.R.T. y de las G.O.E.S. de esta Villa, para que entran informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; solicítense de la Alcaldía certificación del enllaramiento de los bienes del mismo, así como de los familiares que tenga a su cargo.

Lo mando y firma su Sa. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Victoriano Baquero }  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado. Doy fe.

*[Handwritten signature]* Baquero }



PROVIDENCIA.- JUEZ Belchite a cinco de Octubre de mil no-  
 SENOR SALAS. veintidos treinta y nueve. Año de la Victoria

Por ignorarse el paradero del inculcado, citese por medio del Boletín oficial de la Provincia, para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, comparezca personalmente o con escrito ante este juzgado, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; citese también a tres personas de solvencia moral y política, de esta vecindad que puedan declarar acerca de las actividades del inculcado.

Lo mando y firma S.S.º. Doy fe.

Victoriano Baquero

DILIGENCIA .- Se cumple lo mandado. Doy fe.

Baquero



GOBIERNO  
DE ARAGON





En cumplimiento a su respetable escrito número 693, de fecha 2 del actual, sobre la conducta político-social de JUAN ANTONIO CUBEL ZAFRANED, vecino de esta localidad, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe, se ha venido en conocimiento, que el citado individuo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la U.G.T. asistiendo a manifestaciones y reuniones de carácter marxista, siendo significado.

Iniciado el Movimiento, en sus primeros días desapareció.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Belchite 5 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria

El Comandante del Puesto

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval. The signature appears to read "Yare Pite Jara".

Señor Juez de Instrucción del Partido.

BELCHITE





25

DON FELIX ASENSIO AZNAREZ, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Melonite.

CERTIFICO: que habiendo desaparecido y deteriorado durante el periodo de la dominacion roja en esta villa la documentacion relativa al enillaramiento de la riqueza territorial de este termino, no se puede precisar las fincas que lleve inscriptas Juan Ante Cubel Zapanaud pero segun resulta del repartimiento de la contribucion del año mil novecientos treinta y siete último confeccionado y que fue recuperado, aparece en el mismo con un líquido imponible global de cuarenta y dos pesetas con treinta y ocho centimos, por concepto de rústica, correspondiente a las bienes a su nombre enill arados.

De los antecedentes del empadronamiento resulta que el referido Juan Ante Cubel Zapanaud constituía familia con su esposa Rosa Odoras Garcia y tres hijos, cuyas personas tenía a su cargo.

Y para que conste y obre sus efectos en expediente sobre responsabilidad civil, expido de presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Melonite a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Vº Bº  
El Alcalde,

*M. Castellote*

*Felix Asensio*







Núm. 542



En cumplimiento a lo ordenado por V. S. en su escrito de fecha 2 del actual y para constancia en el expediente N° 693 que contra el vecino Juan Ant. Cubel Saband se sigue por ese Juzgado, tengo la distinción de informar lo siguiente:

que el citado individuo pertenecía al Centro Obrero de Oficios Varios afilado a la U. G. P. asistiendo a cuantas manifestaciones y reuniones de carácter extremista se celebraban en esta Villa por el llamado Frente Popular, contribuyendo con el mayor entusiasmo al triunfo del mismo.

Se ignora si tuvo algun cargo directivo en aquella organizacion, pero desde luego se le considera desleal al glorioso Movimiento Nacional, con un grado grande de peligrosidad, habiendose opuesto abiertamente al triunfo del mismo.

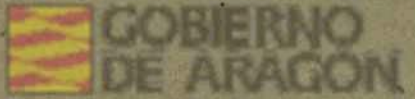
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Belchite a 7 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,

*J. Castilleja*

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE BELCHITE.





JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE  
BELCHITE

27

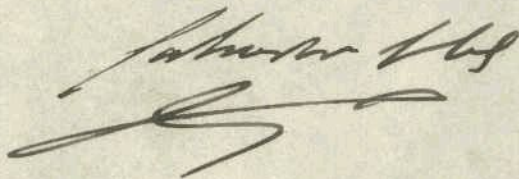
EXPEDIENTE núm 693

CONTRA

Juan-Antonio Leibel  
Zafra

*Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.*

*Dios guarde a V. muchos años.  
Belchite 8 de Octubre  
de 1939.—Año de la Victoria.*



*Sr. Luna Pairoso de Belchite*



En contestación a la comunicación de V. S. tengo el honor de manifestar: que lejos de ésta Villa antes del Glorioso Movimiento Nacional y llegado reciente ante ella, nada ser acerca de la personalidad y actividades políticas y sociales del inculpaado de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Belchite a 3 de Marzo de 1.940.

*Amado Fleta,  
Cura*



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE

BELCHITE



GOBIERNO  
DE ARAGON



28

JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
BELCHITE

En cumplimiento a su comunicación, tengo el honor de informar a V. S. que el vecino de esta Villa Juan Antonio Cubel Sarraned, asistia a cuantas manifestaciones de caracter extremeñista se celebraban en esta Villa, estando afiliada al partido de la U.G.T., desapareciendo de esta Villa los primeros dias del Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Belchite a 6 de Marzo de 1.940.



EL JUEZ MUNICIPAL,

*Juan Galvo*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE BELCHITE.



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE  
BELCHITE

29

EXPÉDIENTE núm. 698

CONTRA

Juan Ant. Luchal Lafamed

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.  
Belchite *2* de Octubre  
de 1939.—Año de la Victoria.



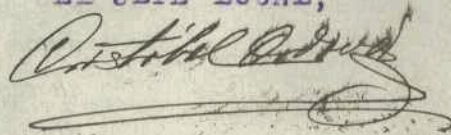
Sr. Jefe Local de F. E. C. y de las J. O. N. S. Plasencia





En cumplimiento a su comunicación de fecha 2 de Octubre último, tengo el honor de informar a V. S. que el encartado y vecino de ésta Villa Juan Antonio Cubel Zafraned, asistía a cuantas manifestaciones de caracter extremista se celebraban en ésta Villa, significandose en la cooperación acerca del Triunfo del Frente Popular, estando afiliado al sindicato de la U.G.T, desapareciendo de ésta Villa los primeros días del glorioso Movimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.  
Belchite a 6 de Marzo de 1.940.

EL JEFE LOCAL,



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE BELCHITE





**Declaración de**

**ALEJANDRO FAUSTINO LOPEZ  
AZNAREZ.**

En la Villa de Belchite, a cinco  
de Marzo de mil novecientos ~~treinta y~~ cuarenta  
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse  
como queda dicho y ser de 37 años de edad, de estado casado  
profesión empleado domiciliado en esta Villa  
y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

Que no le comprenden

e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la  
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que el encartado y vecino de ésta Villa Juan Antonio  
Cubel Zarraned, asistia a reuniones y mani estaciones  
de caracter extremista, significándose en la cooperación  
acerca del triunfo del Frente Popular, estaba afiliado al  
centro de la U.G.T., huyendo de ésta Villa, en los primeros  
días del Glorioso Movimiento Nacional.

Esta su declaración en la misma se afirmó y ratificó,  
firmando despues del Sr. Juez, de que certifico.



*[Handwritten signature]*

*Alejandro Lopez*

*Victoriano Baguer*



**Declaración de**

AGUSTIN TRINCHAN SANZ

En la Villa de Belchite, a cinco

de Marzo de mil novecientos treinta y

nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse

como queda dicho y ser de 43 años de edad, de estado casado

profesión Aiguacil domiciliado en esta Villa

y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le comprende ninguna.

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: que el vecino de esta Villa y encartado Juan Antonio Cabel Safraned, pertenecía a la organización de la U.G.T., distinguiéndose especialmente por asistir a todas cuantas reuniones y manifestaciones se celebraban en esta Villa de carácter marxista, una vez iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, huyó de esta Villa.

Leída esta su declaración en la misma se afirmó y ratificó, firmando despues del Sr. Juez, de que yo el Secretario, certifico.



*[Handwritten signature]*

*Agustín Trinchan*  
*Victoriano Bagu*



**Declaración de**

**SALVADOR URDOÑAS MAYANDA**

En la Villa de Belchite, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse

como queda dicho y ser de 40 años de edad, de estado casado profesión Aguacil domiciliado en ésta Villa y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le comprende ninguna.

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que el inculpado y vecino de ésta Villa Juan Antonio Cubel Zafrano, pertenecía a la organización de la U.G.T. significándose en las reuniones y manifestaciones de caracter extremista que se celebraban en ésta Villa de caracter marxista, una vez iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, huyó de ésta Villa.

Leída ésta su declaración en la misma se afirmó y ratificó, firmando despues del Sr. Juez, de que o el secretario, certifico.



*[Handwritten signature]*

*Victoriano Baquer*



DILIGENCIA.- Por la presente hago constar yo el Secretario, que en el B. O. de la provincia nº 241 de 17 de Octubre último, aparece edicto de éste Juzgado, citando de comparecencia ante éste Juzgado al inculpado en el término de diez días, y a pesar de haber transcurrido con exceso éste plazo, no lo ha verificado.

Belchite cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Bag  
V. J.



GOBIERNO  
DE ARAGON



RESUMEN DEL EXPEDIENTE.-

33


El que suscribe, Juez de primera instancia ejerciente del partido de Belchite, é instructor nombrado por la Comisión provincial de Incautaciones, del expediente seguido a Juan Antonio Cubel Zafranco, vecino de Belchite, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional.

Que recibida la orden de la Comisión provincial, se reclamaron y aportaron informes de la Alcaldía, Guardia Civil, Juzgado Municipal, Cura Parroco y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., recibiendo también declaración a tres testigos de inmaculable conducta de ésta localidad, resultando de lo actuado: que dicho Juan Antonio Cubel Zafranco, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, perteneció al partido de izquierdas, siendo significado por sus ideas avanzadas, ignorando el paradero del mismo.

Tal es el informe que el Juez Instructor que suscribe, tiene el honor de elevar a esa Superioridad a los efectos que procedan.

Belchite a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta.

DILIGENCIA.- En el mismo día y compuesto de doce folios, se remite éste expediente a la Comisión provincial de Incautaciones, doy fé.

*Bag*  
 GOBIERNO DE ARAGON



AL TRIBUNAL REGIONAL

Iniciado éste expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 693, contra JUAN ANTONIO CUBEL ZAFRANED, vecino de Belchite, se han llevado a cabo por éste Juzgado las diligencias complementarias pertinentes.

Habida cuenta de los informes y declaraciones que obran a los folios 16 a 18 y 24 a 31, éste Juzgado considera probados los siguientes cargos: El encartado pertenecía antes del Glorioso Movimiento Nacional a la U.G.T., significándose en la cooperación por el triunfo del Frente Popular, asistiendo a reuniones y manifestaciones de carácter extremista. Huyó de Belchite en los primeros días del Alzamiento.

Por ignorarse el paradero de dicho encartado, fué citado mediante edictos en el Boletín Oficial de esta provincia, según consta al folio 32, sin que compareciera dentro del término fijado.

A los folios 15 y 25 obran informes de los que resulta que el expedientado posee bienes y tiene familiares a su cargo.

Este Juzgado considera al expedientado incurso en los apartados k) y l) del artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

En consulta de su Superior y ulterior resolución, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional las presentes actuaciones.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, ocho de abril de mil novecientos cuarenta.

El Juez Instructor Provincial,

*Maria de Sanja Bon*

Diligencia. - Seguidamente se remiten las presentes al Tribunal Regional; de que doy fé.

*M. Frenab...*





**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º C-693

Juan Antonio Cubel  
Zafraned

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 15 de Enero de 1940

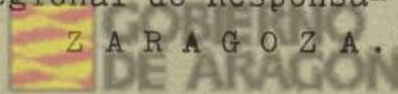
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



*Juan Antonio Cubel*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de







**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Nº 574

Exp. nº C.-693.

Contra JUAN ANTONIO CUBEL ZAFRANED.

Il t m o.    S e ñ o r :

Tengo el honor de elevar a V.S.I. el expediente anotado al margen, instruido por éste Juzgado, en consulta de su Superior y ulterior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, 8 de abril de 1940.

El Juez Instructor Provincial,

*M. de San F.*

Il t m o. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta ciudad.





DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....

veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*J*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*



# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García

Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta

Fernandez.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JUAN ANTONIO CUBEL ZAFRANED, vecino de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Juan Antonio Cubel Zafraned pertenecía a la U.G.T., asistía a reuniones y mítines de carácter extremista. Huyó ignorándose su paradero. Era casado con tres hijos. Sus bienes suman cuatro mil doscientas veinte pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-



trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultar-  
do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) y 1)  
del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que pertenecía a la U.G.T. y al-  
huir se opuso de manera activa al Movimiento Nacional,

y merecen la calificación de **menos graves**  
por lo que procede imponer al inculpado la sanción de **inhabilitación ab-  
soluta y pago de cantidad fija**  
comprendida en los grupos 1y3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que  
se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, eco-  
nómica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado **JUAN  
ANTONIO CUBEL ZAFRANED**  
a la sanción de **inhabilitación absoluta de tres años y un  
día y pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS,**  
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-  
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes y des-  
glósesse y remítase al Juez Civil la reclamación hecha por  
tercera persona, conforme a la disposición transitoria 4ª  
de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanidad**  
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan de Guzmán*  
y *Guillermo Ferrando* *Guillermo Ferrando*

*Diligencia en el mismo día se expedidos edictos; certíficos*

*San Agustín*



Diligencia.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provin-  
 cia de *Zaragoza* ..... del día *27 Mayo 1940* .....  
 y en el del Estado de *13 Mayo 1940 n.º 134* ..... apa-  
 recen los Edictos que para *notificación de sentencia a Judic-*  
*nis Rubiel Jafranca* .....  
 certifico.- Zaragoza, *siete* ..... de *agosto* .....  
 mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*





DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de que el día dos de junio  
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de  
la Ley, sin que por el encartado Antonio Cubel Zafraned  
se haya interpuesto recurso alguno.  
Zaragoza, siete de agosto de mil  
novecientos cuarenta

*San Agustín*

ACUERDO. -Zaragoza, siete de agosto de mil no-  
vecientos cuarenta

Señores  
D. Sebastián  
Borrieto  
Forrieto

Habiendo transcurrido el término, sin que por  
el encartado Juan Antonio Cubel Zafraned  
se haya interpuesto recurso alguno, se declara  
firme, desde el día dos de junio

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con  
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella  
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de  
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido  
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que  
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-  
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se  
establece, a cuyo fin ~~dirijase Carta Orden al~~ publíquese  
el texto, y de conformidad con  
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testi-  
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior  
Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Signature]*

*Forrieto* San Agustín

DILIGENCIA. - En la propia fecha se cumple lo acordado en el artículo



GOBIERNO  
DE ARAGON



DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Juan A. Cubel Lapomed se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

*[Signature]*

A C U E R D O.— Zaragoza veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

g<sup>o</sup> Santandreu  
Barroeta  
Ferrando

Las anteriores diligencias, únense al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Juan A. Cu. bel Lapamed, la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, ~~y el expediente original acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada~~, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*





Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior *C-693*

Núm. Juzgado *2689*

Contra *Juan Antonio Cubel Jafraned*

Vecino de *Belchite*

Responsabilidad exigida *250 ptas.*

Iniciado a *24 de Marzo de* de 194*7*

JUEZ

*Sr. Solano Costa*

SECRETARIO

*Sr. Perez Llantada*

Mod. 1



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de febrero de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Juan Antonio Embel Zapaved* vecino de *Belchite*, la sanción que le fué impuesta en el expediente número *693-2* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. la ~~certificación de la sentencia y el expediente referido~~ *ido* con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.





Providencia Juez Civil Especial  
Sr. Solano.

Zaragoza, a tres de abril  
de mil novecientos y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúcese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, *y luego que le correspondan* librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de *Delchite* para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta.

*Acompañese relacion e bienes*

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*F. Solano*

Ante mí

*Francisco Solano*  
*VA*  
*Pala*

DEHIC NCIA.-seguidamente se cumple lo mandado



# EDICTO

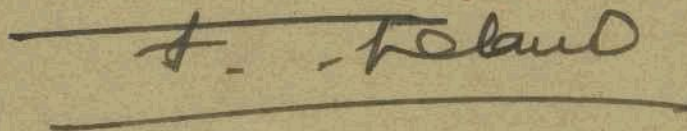
Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

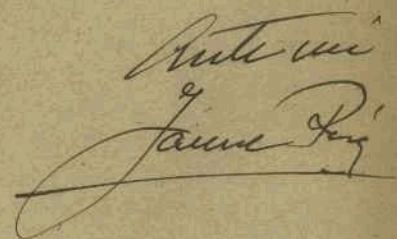
Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a

**Juan Antonio Cubel** vecino de **Blechite**

se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a **tres** de **abril** de mil novecientos cuarenta. **y uno**



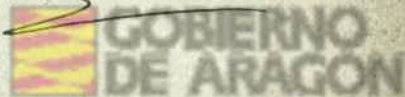




DILIGENCIA.- La pongo yo el secretario para hacer constar que el edicto mandado publicar en la precedente pieza separada de embargo conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley, aparece inserto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de mayo último n° 122 pág. 1771 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de fecha 16 de abril próximo pasado n° 86 pág. 651.

Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



6892  
VAVI



Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Polano

Saragoza seis febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior diligencia y visto el estado del procedimiento y la notoria negligencia del Juzgado Municipal que perjudica la buena marcha del procedimiento elevase escrito de queja al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de esta plaza dándole cuenta de lo notado y suplicándole la adopción de medidas conducentes al cumplimiento de las ordenes pendientes. Y Dirijase oficio recordatorio al Juzgado inferior a sus efectos.

Lo mando y firma S. S. Soy fe

Polano

Ante el

Franco Polo

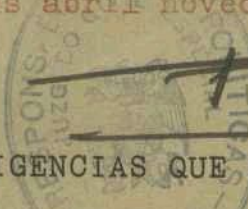
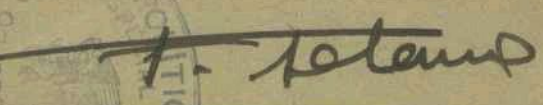
*Diligencias seguidas de acuerdo a ley*





12654  
Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Belchite hago saber:  
Que en el expediente que con el n.º 2689 se sigue  
en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo,  
Juan Antonio Cubel se ha dictado con esta fecha  
providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd.  
el presente a fin de que practique las diligencias  
que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimen-  
tado a la mayor brevedad posible por tratarse el ser-  
vicio encomendado de interés Nacional.  
Zaragoza a tres abril novecientos cuarenta y uno

  
  
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del incul-  
pado, que aparecen relacionados en el testimonio que  
se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descu-  
brirse siempre que sea patente el exclusivo derecho  
del inculcado a los mismos; guardando el orden y for-  
malidades prescritas en los Artículos. 600 a 610 y 614  
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose  
que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo  
a sus frutos y rentas.
- b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario  
administrador, debe ponerse especial cuidado en la  
persona que se designe, procurando que sea de reco-  
nocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, pre-  
firiendo en todo caso a los condueños cuando de bienes  
indivisos se trate y procurando siempre mantener las  
situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios  
en los usuarios señalándose por el Juzgado las ren-  
tas o proporción en los frutos que deben dar las  
fincas o bienes embargados y los plazos para rendir  
cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los ad-  
ministradores, que coincidirán en todo caso con los  
que según la costumbre local, se utilizan para el  
percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen  
prudencial que señalará ese Juzgado.
- c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los  
bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en  
el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.
- d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cum-  
plimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento  
Criminal por darle cumplimiento directamente este  
Especial.



Expresese al embargar bienes en actas de forma clara y concreta  
Las medidas tomadas al sistema métrico decimal y los linderos  
por los cuatro vientos al objeto de hacer la pertinente anotación  
en el Registro de la Propiedad



Relacion de los bienes del encartado Juan Antonio Cubel Zafraned ve-  
cino de Belchite en expediente 2689

No se describen las fincas por haber desaparecido la documentacion durante la  
dominación marxista se las calcula un valor de 6.300 pesetas

Zaragoza a 2 de abril de 1.941

El Secretario



*P. H.*  
*Francisco Polo*



PROVIDENCIA  
JUEZ  
SR. SALAS.-

En Belonite a diez y siete de Febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y dos.

Por recibido el precedente exhorto, que se  
acepta con la calidad de ordinario de sin perjuicio, re-  
gistrese, y para su cumplimiento embargues los bienes  
relacionados en el testimonio anterior, para lo cual ci-  
tase de comparecencia ante este Juzgado al inculpado o  
en su defecto al familiar mas próximo a los fines expre-  
sados, y despues se provea.  
Lo mandé y firmo S. S<sup>ca</sup>, Doy fé.

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cita al interesado, Doy fé.

 GOBIERNO  
DE ARAGON



DILIGENCIA DE ENCARTE.- En Belchite a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

En virtud de lo que antecede, en la providencia anterior, el Secretario que suscribe, y el Alcaide de este Juzgado Don Jose Torregrosa Perez, se trasladó al domicilio del vecino de esta Villa Don Rosa Ordoñas Garcia, como familiar mas próximo del encartado en estas diligencias, ya que este ha fallecido, quien enterado del objeto de esta diligencia, escifista no poner bienes el referido encartado de los previstos en los artículos 600 y 610 de la Ley de Enjuicio Criminal, por lo cual se trabó embargo en inmuebles de la exclusiva propiedad del citado inculpado, que dicha manifiestamente dijo ser los siguientes, que no se hallan sujetos a ninguna administración.

Que el esposo de la declarante o sea el encartado Juan Antonio Cabel Zafreñed, posee la mitad de las siguientes fincas, por ser estas bienes gananciales durante la sociedad conyugal.

1º.- La mitad de un yermo en la partida del Nogueral, de quince areas, treinta centiareas, que ignora sus linderos.

2º.- La mitad de una viña en la partida Filada del Bollo, con catorce olivos, de una extensión aproximada de quince areas, treinta centiareas.

3º.- La mitad de otra finca sita en la partida de la Chama, con diez olivos, de una extensión aproximada de unas quince areas, treinta centiareas, que asimismo desconoce sus linderos.

4º.- La mitad de una finca en la partida Termino de la Puebla de Alborton, de una hectarea, catorce areas, e noventa y siete centiareas, que desconoce sus linderos.



113001

ros.

5º.- La mitad de otra finca en la partida Calcerver, de tres hectareas, siete areas, cincuenta y ocho centiareas.

Con lo cual se dió por terminada esta diligencia, que no firma por manifestar no saber hacerlo, haciendolo a la vez que por si el Secretario que refrenda y Alguacil del Juzgado, Doy fé.

*[Faint handwritten mark]*

*José Ferragón* *Alfaro*





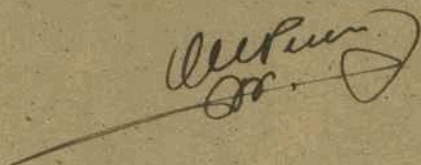
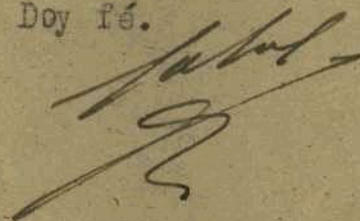
DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario, para hacer constar, que no son necesario practicar las diligencias interesadas en el apartado b) del precedente exhorto, por cuanto dichas fincas no se hallan sujetas a ninguna administración, como asimismo han manifestado los familiares, si bien estas se encuentra completamente abandonadas, y no las cultiva nadie, todo ello, a efectos procedentes. Doy fé.



PROVIDENCIA En Belchite a cinco de Marzo de mil novecientos  
JUL 3  
SR. SALAS.- cuarenta y dos.

En vista de las diligencias practicadas, citense de comparecencia ante este Juzgado, a los peritos practicos Don Jose Escobar Cidraque y Don Joaquin Ortin Campos, a los efectos de que procedan a la peritacion de las fincas embargadas en el precedente expediente.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal del margen,  
Doy fé.



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, Doy fé.



GOBIERNO  
DE ARAGON



DILIGENCIA DE PERITACION.- En Belchite a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario, comparecen los peritos practicos, designados al efectos, Don Jose Escobar Cidraque y Don Joaquin Ortin Campos, mayores de edad, casados y de esta vecindad, los que juramentados en forma legal, y ponerles de manifiesto las fincas objeto de esta peritacion, unanimes manifiestan.

Que las fincas que seguidamente se enumeran, propiedad del inculpado, a su leal saber y entender las valoran en las siguientes cantidades:

- 1º.- Mitad de un yermo en la partida del Nogueral de quince areas, treinta centiareas. Valorado en 125'00
  - 2º.- Mitad de una viña en la partida Filada del Bollo, con catorce olivos, de quince areas, treinta centiareas. Valorada en..... 700'00
  - 3º.- Mitad de otra finca siete en la partida de la Chama, con diez olivos, de una extension de quince areas, treinta centiareas. Valorada en 500'00
  - 4º.- Mitad de otra finca en la partida o sea dentro del Termino Municipal de la Puebla de Alborton, de catorce areas, siete centiareas. Valorada en..... 20'00
  - 5º.- Mitad de otra finca en la partida de Calcerver de tres hectareas, siete areas, cincuenta y cinco centiareas. Valorada en... 160'00
- T O T A L..... 1505'00

Lei-



da se afirman y ratifican, firmandola con el Sr.  
Juez y conmigo el Secretario, Doy fé.

*Salas*  
*[Signature]*

*J. de los Caballeros*

*Joaquín Ortíz*


*[Signature]*  
*[Signature]*



PROVIDENCIA En Belchite a once de Marzo d mil novecientos  
JUZG  
SR. SALAS.- cuarenta y dos.

En virtud de haberse practicado las diligencias inter-  
resadas en el precedente exhorto, aunque no con exacti-  
tud en cuanto a la descripción de las fincas, por no  
haber aportado el interesado los datos exigidos, y  
por ignorancia de ellos, remítase a su procedencia,  
dejado nota.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal del margen,  
Doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fé.



GOBIERNO  
DE ARAGON



COMPARECENCIA.-Zaragoza a vintiuno de marzo novecientos cuarenta y dos.-

Ante S.S<sup>as</sup> con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia pública comparece el que dijo llamarse Juan Guerra mayor de edad vecino de Zaragoza el que lo hace en nombre del encartado Juan Antonio Cubel Zapater en el expediente nº 2689 de este Juzgado y al objeto de consignar la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS importe de la sanción quele fue impuesta al mismo S.<sup>to</sup> admite dicha cantidad a sus efectos y firma con el compareciente de que doy fé

*Juan Guerra*

*Antoni  
y  
Jaume Rí*



Gobierno  
de Aragón



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Za agoza veintitres marzo mil novecientos cuarenta y dos

250/17

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de doscientas cincuenta pesetas importe de la sanción ingresese dicha suma en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos y se dec eta la libertad de bienes del inculpadlo que se le harásaber por medio de la oportuna orden que se dirigirá al Juzgado de Delchite y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mando y firma SSa. Doy fe

*[Handwritten signature]*

Ante mi

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE ARAGON



Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

# OPERACIONES DEL TESORO

1109

Sección \_\_\_\_\_  
Concepto general Giros y valores  
Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp. Políticas  
Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. \_\_\_\_\_

D.º Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad de Doscientas cincuenta ptas por Resp. contra Juan Antonio Cubel Zafraned exp. 2689

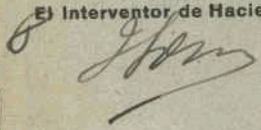
Y para que conste, expido el presente resguardo.

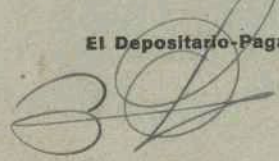
Zaragoza a 26 de Marzo de 1942

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,





Número de Depositaria 1096

Pesetas 250,00

Signatura núm. 8.—E





Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintiocho de marzo novecientos cuare  
ta y dos

Dada cuenta, la anterior carta de pago  
únanse a los autos de su razón, y eleve-  
se en su día certificación al Tribunal.  
Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado doy fe

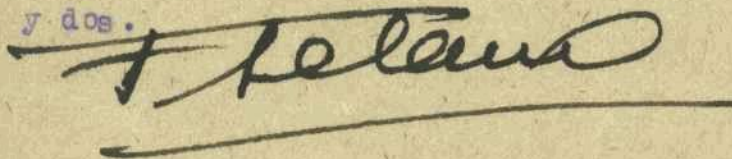


# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza <sup>25.3.42</sup> veinticinco marzo mil novecientos cuarenta y dos.



Ante mí  




267

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *73*, página *520*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *6* de *abril* de mil novecientos *42*, de que doy fe.



OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *18* de *Mayo* de mil novecientos *42*, de que doy fe.







COMISIÓN LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de  
Responsabilidades Políticas  
**SALIDA**  
N.º 1021 26 ENE 1955

Ilmo. Sr.

140-51

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda no ha lugar a devolver a JUAN ANTONIO CUBERL ZAPANED, las DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, que fuerón satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Madrid a 22 de enero de 1.955  
EL PRESIDENTE



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
ZARAGOZA







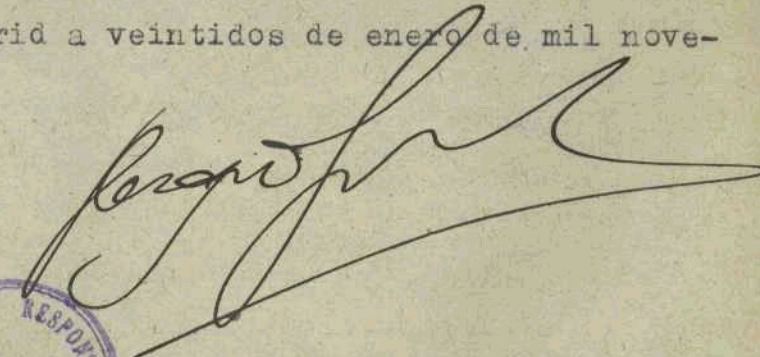
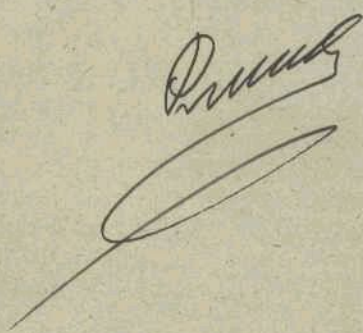
27 de Junio de 1.945, es preciso por disposicion de dicho articulo que tanto al tiempo de haberse impuesto la sancion económica como al solicitar la devolución de la misma, la situacion económica del san ionado y la recurrente coincida con la descrita en el precepto citado y en el caso de ROSA ORDOVAS GARCIA, no puede apreciarse tal coincidencia.

NO HA LUGAR A DEVOLVER A JUAN ANTONIO CUBEL ZAPANED, las DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, que fuerón satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realizacion de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Illtmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificacion al interesado.

Asi lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres del margen de que yo el Secretario. Certifico.- firmado.- Salvador Garcia Pruneda.- Juan de Hinojosa.- Manuel Torres,- Higinio Gonzalez.- Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilustrisimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

V2.B2.  
EL PRESIDENTE

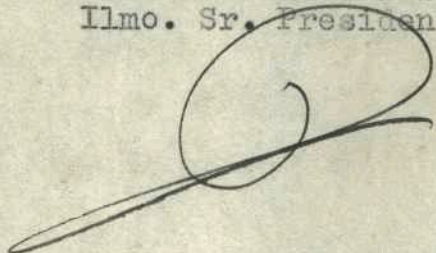




Providencia : Zaragoza a cinco de Febrero de mil novecien-  
S. S. : tos cincuenta y cinco.

Tejada :  
Pablo Mateos : Por recibida la precedente Orden de la Comi-  
Villegas : sión Liquidadora de Responsabilidades Polí-  
===== : ticas y auto que a la misma se acompa-  
ña, acusese recibo, unanse al expediente de su razón y dese  
cumplimiento a lo mandado; verificado que sea archive el ex-  
pediente sin mas proveer.-

Lo acordaron los Señores anotados al margen y lo rubrica el  
Ilmo. Sr. Presidente. certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.





Para dar cumplimiento a lo mandado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por su Orden de fecha 22 de Enero próximo pasado, en expediente núm. 140 de 1.951, seguido sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, a instancia del vecino de Belchite, JUAN ANTONIO CUBEL ZAPATER, la Sala de mi Presidencia, por providencia de esta fecha, tiene acordado dirigir a V. S. la presente a fin de que se sirva notificar en forma al expresado que la indicada Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó a 16 de Diciembre de 1.954, acordó: " No ha lugar a devolver a Juan Antonio Cubel Zapater, las doscientas cincuenta pesetas, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento nacional..."

La presente me la devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, a 5 de Febrero de 1.955

*Fern Trijedo y Torres*



Sr. Juez de Primera Instancia de





PROVIDENCIA  
JUEZ  
SR. OLIETE.

En Belchite a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta orden, y para que tenga lugar lo acordado remítase al Juzgado Comarcal de esta Villa interesando su cumplimiento y resolución.

firma SS<sup>as</sup>. Doy fé.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fé.



vigencia. } En Belchite, a ocho de Febrero  
 Juan } de mil novecientos cincuenta y cinco.  
 Sr. Salas } Por recibida la precedente orden,  
 guardese y cumpla, registrese, numerese y  
 practiquese la notificación interesada a  
 Juan Antonio Cubel, y hecho que sea to-  
 do reportese a su procedencia por el con-  
 ducto recibido dejando nota suficiente.

Lo mandó y firma S. J. de que doy fe



*[Signature]*

Pedro Jaurer

Notificación: En Belchite a nueve de Febrero de mil  
 novecientos cincuenta y cinco. Por la presente, yo el fe-  
 critano de este juzgado teniendo presente en la Audiencia  
 del mismo a Rosa Ordoña Jaurer vecina de esta Villa, la  
 que dijo ser viuda de Juan Antonio Cubel Zafrañes,  
 el cual ha fallecido en el año 1936 el día 3 de Septiem-  
 bre; a la cual se le notificó el contenido de la orden  
 precedente, por lectura íntegra y entrega de copia,  
 quedo enterada de que no ha lugar a devolver  
 a Juan Antonio Cubel Zafrañes, los documentos  
 e instrumentos peritos que satisfizo en caso de  
 responsabilidades políticas, que no prueba por  
 manifestar no saber haciéndolo a riesgo



el testigo Angel Feira Cubel, conunjo el Ferrer  
tañ que de todo day fe'

Angel Feira

Pedro Sanchez

Diligencia: La pongo yo el Ferrer para  
poder contar que aunque en la orden de la su-  
perioridad trae contar el apellido de Zapater  
como segundo apellido a Juan Antonio Cubel  
es el verdadero Zapater, y de ello day fe'.

Pedro Sanchez

Otra - Suplementum que fue se reporta a su  
proceder, day fe'.

Sanchez

Nota: queda de la sucesión.

